



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000947 31 ENE 2022

Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificada por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 5012 del 28 de diciembre de 2009, el Decreto 1338 del 18 de junio de 2015, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014, 1301 del 18 de junio de 2015, el 0158 del 01 de febrero de 2016, el 1055 del 27 de junio del 2016, el 1209 de 25 de julio de 2016 y el cual fue modificado por el Decreto 1210 del 25 de julio de 2016.

Que el Ministerio de Educación Nacional, cuenta con una vacante temporal en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20**, ubicado en el **SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el servidor **IVÁN FERNANDO ENRIQUEZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No **87.070.190**, quien mediante Resolución No. **000178** del 12 de enero de 2022, fue nombrado en el empleo denominado **ASESOR CÓDIGO 1020, GRADO 10**, ubicado en el **DESPACHO DE LA MINISTRA** tomando posesión el 14 de enero de 2022.

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dicha vacante temporal es posible proveerla mediante encargo con servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado.

Que, en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, observando lo previsto en la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante encargo.

Continuación de la Resolución Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

Que de conformidad con el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, *“Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”* *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”* (Negrilla fuera de texto)

Que, en concordancia con lo anterior, la Circular conjunta 100-006 de 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala:

“¿Pueden efectuarse encargos para proveer vacancias definitivas o temporales en vigencia de la Ley de Garantías?”

En vigencia de la Ley de Garantías, es viable la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo a servidores públicos de carrera en los términos de la Ley 909 de 2004, siempre y cuando las necesidades del servicio lo requieran. Lo anterior, debido a que la designación mediante encargo no afecta ni genera la modificación de la nómina correspondiente y se encuentra dentro de la aplicación de las normas de carrera administrativa¹¹.”

Que de conformidad con la certificación de fecha 28 de enero de 2022, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano, se evidencia que la servidora **MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.188.561**, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, y acorde a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser encargada en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20**, ubicado en el **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la servidora **MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.188.561**, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 20**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DESL SECTOR EDUCATIVO**, por el tiempo que dure la situación administrativa de su titular

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa, dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 370 de 2020 de la CNSC en concordancia con el Decreto-ley 760 del 17 de marzo de 2005.

Continuación de la Resolución Por la cual se hace un encargo en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a través de la Subdirección de Talento Humano a la señora **MARIEN ZORAIDA RIVERA GUZMÁN.**

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Miguel Jurado Erazo – Secretario General

Revisó: María del Pilar Salgado Hernández – Subdirectora de Talento Humano (E)

Edgar Saúl Vargas – Asesor Secretaría General

Lorena Velásquez Grajales – Contratista Subdirección de Talento Humano

Francisco José Gaitan Daza – Coordinador del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano

Proyectó: Victoria Pabón Martínez – Contratista Subdirección de Talento Humano

T-509 – F-1093